



Jueves 31 de marzo de 2022

## Votación en particular Comisión de Derechos Fundamentales

José Manuel Astorga  
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela  
Equipo Constitucional HZ



### ¿Qué pasó?



- El día de ayer se votó en general y en particular el primer Informe de Reemplazo de la Comisión de Derechos Fundamentales ([revisalo aquí](#)). El informe se **aprobó en general** y en la votación en particular se aprobaron disposiciones de 14 artículos (de un total de 19 sometidos a votación). Varios de ellos se aprobaron parcialmente, siendo algunos de sus incisos rechazados.

### ¿Qué fue lo más destacado?



- Es una buena noticia la aprobación del artículo 18 sobre el derecho de propiedad**, especialmente en cuánto este derecho se reconoce a toda persona, natural o jurídica, en todas sus especies y respecto de toda clase de bienes, salvo aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas y los que la Constitución o la ley declaren inapropiables. También es razonable mantener la idea de encomendar a la ley determinar el modo de adquirir la propiedad, su contenido, límites y deberes, conforme con su función social. Algunas dudas plantea el alcance de añadir a este último parámetro la idea de la función ecológica de la propiedad, especialmente en el contexto de la consagración de la naturaleza cómo titular de derechos.
- Así en materia de propiedad, lo más preocupante es lo pendiente.** Si bien el artículo 20 aprobado es claro al establecer que ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino en virtud de una ley que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o interés general declarado por el legislador, **permanece la incertidumbre respecto de garantías que son esenciales para estos efectos, cómo la forma de reclamar sobre la legalidad del acto expropiatorio, el monto de la indemnización y la oportunidad del pago.** Preocupa también en este sentido la distinción efectuada en el artículo 6 sobre titularidad que se ha traducido en reconocer sólo algunos derechos a las personas jurídicas.
- También es una buena noticia la aprobación de otros derechos y libertades que son fundamentales para las personas**, como las libertades de pensamiento, de conciencia, de religión y cosmovisión y de expresión; el derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia; la libertad ambulatoria; la prohibición de desplazamiento forzado; el derecho a la identidad; la libertad de emprender y de desarrollar actividades económicas; el derecho a la privacidad de las personas, sus familias y comunidades; el derecho de reunión y manifestación pacífica y el derecho de petición.

¿Quieres saber cómo está quedando la propuesta final de nueva constitución? [¡Haz click aquí!](#)

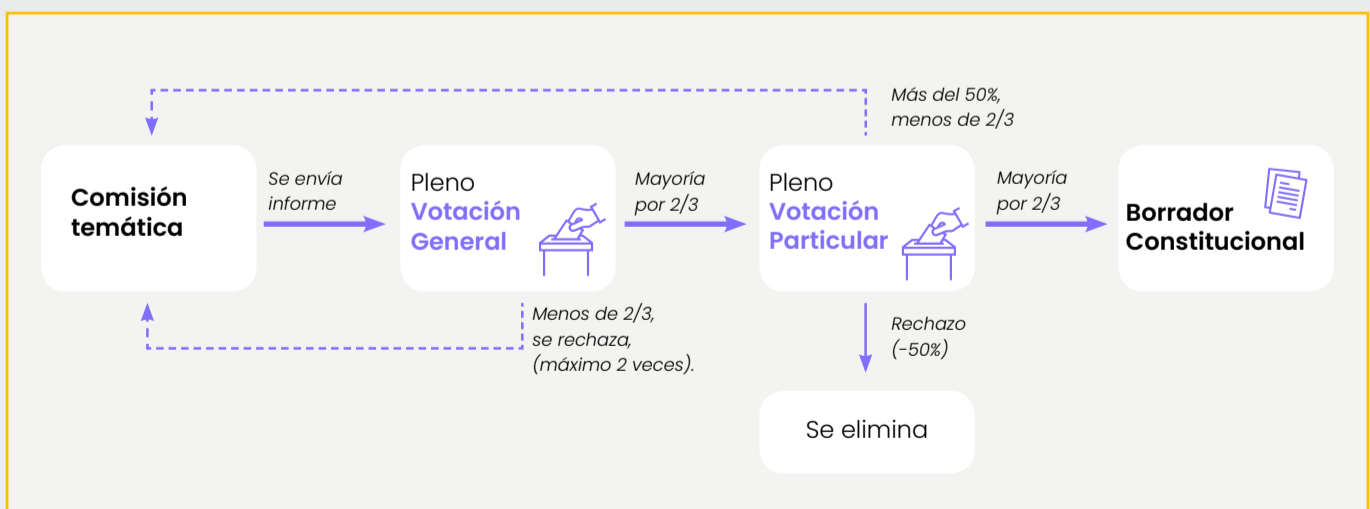


## Anexo/Glosario



- 1. PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- 2. INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas<sup>1</sup>, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- 4. APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- 5. APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

### Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.